OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 01 DE 2025

Entre los suscritos a saber, la Dirección Territorial Tolima del Ministerio del Trabajo, representada por la doctora **LINA ZAIDA CAROLINA MENDIETA MORENO**, identificada como aparece al pie de su firma, en su calidad de ordenadora del gasto, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**; y el **MUNICIPIO DE CHAPARRAL**, identificado con NIT 800.100.053-1, representado legalmente por el señor **HELVER GONZÁLEZ MORA**, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SÍ No. 01** al Contrato de Arrendamiento No. 01 de 2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Contrato de Arrendamiento No. 01 de 2025 se convino entre **LAS PARTES** el arrendamiento de un inmueble de propiedad del **MUNICIPIO DE CHAPARRAL** para el funcionamiento de la Inspección Municipal de Trabajo, con una duración del primero (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

2. Que en los estudios previos y en el anexo financiero del contrato se incluyó, dentro del valor correspondiente al mes de junio, un rubro por concepto de "otros impuestos (estampillas)" por valor de $840.000, el cual fue asumido por **EL ARRENDATARIO** con ocasión del primer pago.

3. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 100 del Estatuto Tributario del Municipio de Chaparral, se establece que las entidades públicas no están sujetas al pago de estampillas en los contratos que celebren con el Municipio:

 "Constituirá el hecho generador cada orden de prestación de servicios o suministro y/o contrato que el Municipio de Chaparral Tolima celebre y perfeccione con persona natural o jurídica de derecho privado y adiciones a los mismos."

4. Que, en consecuencia, **LAS PARTES** reconocen que no era aplicable el cobro del mencionado valor, razón por la cual se acuerda su eliminación del contrato y el reintegro del monto pagado por concepto de estampillas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo financiero

Se suprime del anexo financiero del contrato el valor correspondiente al concepto de "otros impuestos (estampillas)" por valor de $840.000, incluido en el mes de junio de 2025, por no ser aplicable según el Estatuto Tributario Municipal vigente.

SEGUNDA. Reintegro de recursos

EL **ARRENDADOR** se compromete a reintegrar a **EL ARRENDATARIO** el valor de $840.000 (ochocientos cuarenta mil pesos m/cte), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente **OTROSÍ**, mediante consignación en la cuenta institucional indicada por EL ARRENDATARIO.

TERCERA. Incorporación al contrato
El presente **OTROSÍ** hace parte integral del Contrato de Arrendamiento No. 01 de 2025 y se regirá por las cláusulas allí pactadas, en lo que no haya sido expresamente modificado.

CUARTA. Vigencia
Este documento rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta la terminación del contrato principal.

En constancia, se firma el presente documento a los 31 días del mes de julio de 2025.

EL ARRENDATARIO

LINA ZAIDA CAROLINA MENDIETA MORENO
Directora Territorial Tolima
Ministerio del Trabajo

EL ARRENDADOR

HELVER GONZÁLEZ MORA
Alcalde Municipal
Municipio de Chaparral

Trabajo

Ibagué, Tolima 30 de julio de 2025.

Señores:
Rodrigo Gutiérrez
Secretario de Hacienda
Municipio de Chaparral – Tolima

Brayan Stidh Montes Palomino
Coordinador
Centro Integrado de Servicios – CIS
Municipio de Chaparral – Tolima

Asunto: **Solicitud de devolución de recursos por concepto de estampillas Pro Cultura y Pro Anciano – Contrato de arrendamiento No. 01.**

Respetados señores:

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la devolución de los recursos cancelados por concepto de las estampillas Pro Cultura y Pro Anciano por valor de $1.128.800, dentro del proceso de legalización del Contrato de Arrendamiento No. 01, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y la Alcaldía Municipal de Chaparral, cuyo objeto es contratar el arrendamiento de un bien inmueble que sirva como sede para el funcionamiento de la Inspección Municipal de Trabajo en el municipio de Chaparral, Tolima.

Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Municipio de Chaparral, el cual establece que los contratos interadministrativos entre entidades públicas están exentos del pago de estampillas como la Pro Cultura y la Pro Anciano.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Trabajo es una entidad del orden nacional y que el contrato en mención cumple con las condiciones de exención señaladas en la normatividad local, se solicita respetuosamente la devolución y en efecto reintegro de los valores pagados por dicho concepto al Ministerio de Trabajo de acuerdo al instructivo anexo de la presente solicitud para pago por el Botón PSE en la cuenta del Banco Agrario.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos para aportar los documentos de soporte que sean requeridos para dar continuidad al trámite.

Cordialmente,

LINA ZAIDA CAROLINA MENDIETA MORENO
Directora Territorial Tolima
Ministerio del Trabajo

CHAPARRAL | Secretaría de Hacienda y Tesoreria | Chaparral

Chaparral, 01 de Agosto de 2025

Doctora
LINA ZAIDA CAROLINA MENDIETA MORENO
Directora Territorial Tolima
Ministerio del Trabajo
Ibague

Asunto: Devolucion por cobro de estampillas Procultura y Pro Ancianos en contrato 01 de 2025.

En atención a su solicitud de devolución de los recursos mencionados en el asunto, me permito remitir comprobante de pago en línea por valor de $840.000 por concepto de estampilla Pro Cultura $140.000 y Pro Ancianos $700.000

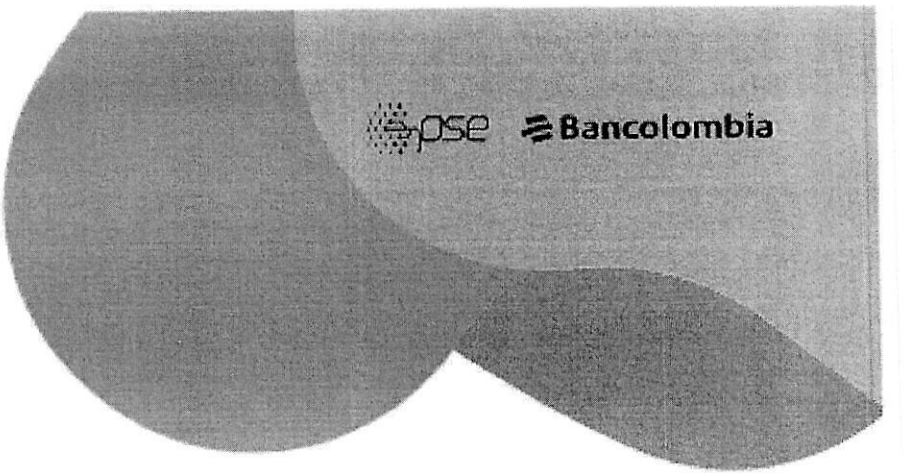
Se aclara que los costos contractuales por $26.300 y estampilla pro justicia familiar por $262.500, no son objeto de devolución por no estar exento en nuestro estatuto de Rentas Municipales.

Atento saludo,

RODRIGO GUTIERREZ CASTRO
Secretario de Hacienda

Comprobante

de pago en línea



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pago realizado por: RODRIGO GUTIERREZ CASTRO

Nro. de factura: 108107

Descripción del pago: REINTEGRO POR COBRO DE ESTAMPILLAS PRO CULTURA Y PRO ANCIANOS EN CONT DE ARR 01

Nro. de referencia: 190.90.193.19

Nro. de referencia 2: 800100053-1

Nro. de referencia 3:

Fecha y hora de la transacción: Viernes 1 de Agosto de 2025 02:47:57 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 840,000.00

Cuenta: *******3429

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosspechoso@bancolombia.com

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **6013811700 Ext: 1147**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Dirección:	CARRERA 8 # 6C - 38 - Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono:	6013811700 Ext: 1147
Nit:	8999990902

DATOS DEL CLIENTE	
Identificación del Obligado:	800100053-1
Nombre del Obligado:	MUNICIPIO DE CHAPARRAL
Teléfono de Contacto:	3166293642
Correo Electrónico del Pagador:	hacienda@chaparral-tolima.gov.co
IP:	190.90.193.19

DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago:	108107
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	01/08/2025
Ticket ID:	108107
Transacción/CUS:	1670276372
Tipo de usuario:	Empresa
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	REINTEGRO POR COBRO DE ESTAMPILLAS PRO CULTURA Y PRO ANCIANOS EN CONT DE ARR 01



DATOS DEL PAGO	
Ciclo Transacción:	4
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1007
Total:	840000
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 01 DE 2025	
Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo.	
1. **PARTES**	**LINA ZAIDA CAROLINA MENDIETA**, en su calidad de Directora Territorial del Tolima, nombrado mediante Resolución No. 1229 del 01 de abril de 2025, debidamente posesionada según Acta de fecha 01 de abril de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 1229 del 01 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DELTRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA**, con NIT. 809010738-4
	Nombre del Arrendador: **MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT- 800.100.053-1.** Representada legalmente por el señor **HELVER GONZALEZ MORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.889.267
2. **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**	UBICACIÓN: Cra. 9 #20 9 Centro Integrado de Servicios – CIS, Chaparral, Tolima. TIPO DE INMUEBLE: Urbano ÁREA DEL INMUEBLE: Un predio denominado lote o solar, ubicado en el área urbana, del municipio de chaparral, con una extensión de 2.600 metros cuadrados, y los linderos se encuentran constatados en la escritura número 230 de diciembre 25 de 1.908. extensión parte restante del inmueble es de 454.44mts2 después de donación parcial en escritura 771 de 2008notaria chaparral. MATRICULA INMOBILIARIA: 355-22410, según certificado de tradición actualizados adjuntos. ESPACIO: Cuenta con área adecuada, suficiente e iluminada. ADMINISTRACIÓN: No.
3. **DECLARACIONES DEL ARRENDADOR.**	El Arrendador hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Contrato, recibió del MINISTERIO DEL TRABAJO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El ARRENDADOR al momento de la celebración del presente contrato no seencuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **7.** Que forma parte del presente contrato los estudios previos que fundamentan el proceso de selección.
4. **OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR**	En desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato y/o convenio la factura mensual correspondiente. 5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 6. Realizar la afiliación y pagar en forma cumplida de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato los aportes al

	sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 7. Acatar las instrucciones que imparta el Ministerio de Trabajo durante el desarrollo del contrato, a través del supervisor, siempre que correspondan a obligaciones legales o convencionales establecidas. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. 9. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento.
5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR.	El Arrendador se obliga a cumplir con lo previsto en el contrato y a desarrollar entreotras las siguientes obligaciones: 1. Entregar a la Entidad Estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. Sin perjuicio de las reclamaciones que se pudiere elevar el arrendatario ante las entidades prestadoras del servicio público. 3. Articular con el Ministerio del Trabajo en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su propuesta, la cual hace parte integral de la presente. 4. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 5. Garantizar la calidad del inmueble y de los servicios contratados y responder por ellos, acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 6. Realizar el mantenimiento preventivo cuando se requiera, y correctivo inmediato del inmueble contratado, en forma directa o a solicitud de la entidad arrendataria, a fin de evitar perturbación o suspensión del servicio y en las actividades de competencia del Ministerio. Si transcurridos tres (3) días calendario contado a partir de la fecha y hora de recibo de la solicitud de mantenimiento y/o reparación, sin que el arrendador haya dado solución a lo solicitado, la entidad podrá realizar tanto el mantenimiento como las reparaciones necesarias, las cuales serán descontadas del valor del canon de arrendamiento inmediatamente siguiente. El arrendador acepta de antemano el valor por el cual la entidad realizará el mantenimiento y/o corrección prevista en esta obligación; dicho valor en ningún caso podrá

superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del canon mensual correspondiente. No habrá lugar a descuento o retención en caso de que el daño o reparación, provenga por situación imputable a tercero alguno, pero sin limitarse a intervenciones o reparaciones que realicen los predios colindantes o las entidades prestadores de servicios públicos. Ante el acontecimiento de esta circunstancia el arrendador deberá explicar por escrito las razones por las cuales no le fue posible atender en su debida oportunidad la solicitud realizada por la entidad, las mejoras útiles y suntuarias siempre requerirán autorización previa y por escrito del arrendador.

7. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos y/o servicios no cumplen con las especificaciones requeridas por el Ministerio de Trabajo los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud. No obedecerá a cambios o solicitudes de actualización aquellos elementos o redes que ya estuvieren instaladas, empotradas o adecuadas en el inmueble, pues el Arrendatario declara conocer el estado estético, estructural y funcional del bien.

8. Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato, salvo los incrementos que cada anualidad se llegare a presentar de manera natural conforme al IPC del año inmediatamente anterior.

9. Verificar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección con equipos contra incendio y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables.

10. Permitir al Ministerio hacer adecuaciones internas de acuerdo con su necesidad sin que estas afecten el bien arrendado, ni se causen perjuicios algunos que comprometan la infraestructura. Dichas modificaciones no serán sujeto de reducción o retención de parte alguna del canon de arrendamiento.

11. Realizar los inventarios y la verificación del estado y cantidad del inmueble y los bienes tomados en arriendo por el Ministerio, dentro del quinto (5) día hábil anterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. El documento correspondiente, previa contratación y firma por parte del interventor hará parte integrante del acta de devolución del inmueble y bienes arrendados, el día de vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

12. Disponer de un número celular, y una cuenta de correo electrónico, con el objeto de que se atienda los requerimientos del Ministerio en forma

oportuna, así como informar el nombre de la persona debidamente autorizada para mantener contacto con la institución.

13. Garantizar la disponibilidad de baños de servicio en condiciones óptimas de funcionamiento, adecuados para su uso habitual.

14. Realizar de manera oportuna el pago de impuestos, tasas y contribuciones inherentes al inmueble.

15. Realizar el mantenimiento de los equipos de soporte instalados en la oficina del bien inmueble, entendiéndose que los costos asociados a dicha actividad están incluidos en el valor pactado por concepto de administración.

16. Entregar en perfecto funcionamiento con mantenimiento previo los aires acondicionados al momento del inicio del contrato.

17. El Arrendador, no será responsable por daños, perdidas o mermas de los bienes o enseres del Arrendatario, como consecuencia de hurto, incendio, inundación, asonada, daño de un tercero, caso fortuito o fuerza mayor.

18. Realizar el pago del 100% por concepto de servicios públicos domiciliarios, a lo cual una vez acredite el pago el arrendador, el arrendatario realizará el reconocimiento a favor del arrendador con base en las facturas de servicios recibidas y el cual será un costo variable que se cobra en proporción al exclusivo consumo generado por el arrendatario, correspondiente al 64% por concepto de área ocupada.

6. SERVICIOS PÚBLICOS	El pago de las cuentas por el consumo de los servicios públicos de las áreas arrendadas correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento que se haga entrega formal del inmueble, serán de la siguiente manera: El Arrendador realizara el pago del 100% por concepto de servicios públicos domiciliarios, a lo cual una vez acredite el pago el arrendador, el arrendatario realizara el reconocimiento a favor del arrendador con base en las facturas de servicios recibidas y el cual será un costo variable que se cobra en proporción al exclusivo consumo generado por el arrendatario, correspondiente al 64% por concepto de área ocupada.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO.	**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO-.** **1.** Realizar el pago del valor del contrato y/o convenio, conforme a lo pactado. **2.** Destinar el inmueble para el funcionamiento de las dependencias de la Dirección Territorial Tolima en la ciudad de Ibagué. **3.** Restituir el inmueble al término del contrato en iguales condiciones, salvo el deterioro normal, caso fortuito o fuerza mayor **4.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. **5.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. **6.** Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. **8.** Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato. **9.** Las demás que se deriven del objeto contractual.
8. DERECHOS DE LAS PARTES	**Derechos del Arrendador.** Recibir la remuneración pactada por la ejecución del contrato en los términos de la Cláusula de Forma de Pago del presente complemento del Contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere. **Derechos del Ministerio.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9. FORMA DE PAGO.	El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico y se pagará de la siguiente manera: La DIRECCION TERRITORIAL DEL TOLIMA, pagará al ARRENDADOR el valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Concepto	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025	Octubre 2025	Noviembre 2025
Arriendo	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000
IVA	$475.000	$475.000	$475.000	$475.000	$475.000	$475.000
Otros impuestos (Estampillas)	$1.128.800	$0	$0	$0	$0	$0
Total	$4.103.800	$2.975.000	$2.975.000	$2.975.000	$2.975.000	$2.975.000

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura (electrónica según Dian) y/o cuenta de cobro y el certificado de pago de los aportes parafiscales del mes correspondiente al servicio facturado. Adicional a lo anterior, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.

Los servicios de administración están incluidos en el valor mensual del presente contrato, los cuales están respaldados con el CDP No.1025 del 23 de mayo de 2025.

10. RESPONSABILIDAD	El Arrendador es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el numeral 1 del presente complemento del Contrato. El Arrendador será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
11. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad se entienden incorporadas en el presente contrato.
12. MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓNDE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato, por una de las partes, la otra parte podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulenla materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la **PARTE INCUMPLIDA** de su obligación de cumplir el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

13. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo contratista, este pagara al Ministerio del Trabajo a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Para el caso del Ministerio este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14. INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR.	El Arrendador es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y, en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. El Arrendador no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
15. CESIONES	El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, ELMINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Arrendador, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Secop II del presente Contrato.Si el Arrendador, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
16. INDEMNIDAD	El Arrendador se obliga a indemnizar a EL MINISTERIO con ocasión de la violacióno el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
17. CASO FORTUITO YFUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO lasPartes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia,cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
19. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo del inspector o inspectora que se encuentre asignada a la inspección del municipio de Chaparral, Tolima y/o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ARRENDADOR.
20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, las actas, acuerdos, informes, propuestas presentadas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos precontractuales
21. NOTIFICACIONES	El Arrendador recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en la plataforma del SECOP II o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. PARÁGRAFO ÚNICO. El Arrendador expresamente autoriza al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada.
22. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a laotra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
23. PROTECCIÓN DE DATOS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del ARRENDADOR (titular de la Información)a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el ARRENDADOR, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así comopara dar cumplimiento

	por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINITERIO con EL ARRENDADOR, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL ARRENDADOR permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL ARRENDADOR tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.
24. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS	El Arrendador autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO,para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono parael presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.
25. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	El Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por Acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Una vez terminado el Contrato se procederá a su liquidación, si hay lugar a la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación.
26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual será en la Cra. 9 #20 9 Centro Integrado de Servicios – CIS, Chaparral, Tolima.
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El Contrato electrónico y el presente clausulado requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes a través del SECOP II y para su ejecución requiere dar clic en el botón de "**inicio de ejecución**" en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de recibo a satisfacción del inmueble.